

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES CARO
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

129445-2

LEY N° 29130

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE TRANSFIERE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y MERCADO ARTESANAL "SHOSAKU NAGASE" DE AYACUCHO AL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ARTESANAL Y TURÍSTICO EN AYACUCHO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto transferir el inmueble del Estado, donde se encuentra ubicado el Centro de Capacitación y Mercado Artesanal "Shosaku Nagase", del Ministerio de Educación al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2°.- Transferencia

Transfiérense el inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles 9 de Diciembre y Miguel Grau, Barrio del Arco, distrito de Ayacucho, inscrito en el Asiento 1 de Fojas 141 del Tomo 37 del Registro de Propiedad Inmueble de Ayacucho, de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, así como los bienes y activos comprendidos como patrimonio del Centro de Capacitación y Mercado Artesanal "Shosaku Nagase".

Artículo 3°.- Finalidad de la transferencia

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo implementará, de conformidad con la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, modificada por la Ley N° 27890, un Centro de Innovación Tecnológica Artesanal y Turístico en Ayacucho sobre la base del Centro de Capacitación y Mercado Artesanal "Shosaku Nagase", siendo de responsabilidad de dicho Sector la promoción, financiamiento, supervisión y gestión de dicho CITE Artesanal y Turístico.

Artículo 4°.- Incumplimiento de la finalidad

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo no puede dar al inmueble un uso distinto al señalado en el artículo 3°. El incumplimiento de esta disposición determina la reversión de la propiedad a su condición de origen.

Artículo 5°.- Formalización de la transferencia

La Superintendencia de Bienes Nacionales, de acuerdo a sus competencias, da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, lo que incluye la formalización de la transferencia a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la inscripción registral que corresponda.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES CARO
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

129445-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico para el período 2008-2012

DECRETO SUPREMO N° 089-2007-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Estadístico Nacional - SEN, tiene como finalidad, asegurar en el campo estadístico, que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando para ello con autonomía técnica y de gestión;

Que, son instrumentos operativos del Sistema Estadístico Nacional, la Política Nacional de Estadística, el Plan Estadístico Nacional y los Planes Estadísticos Sectoriales, Regionales y Locales;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, organismo central y rector del SEN, tiene como función formular y evaluar la Política Nacional de Estadística y el Plan Estadístico Nacional, así como coordinar y orientar la formulación y evaluación de los Planes Estadísticos Sectoriales, Regionales y Locales;

Que, es necesario asegurar la producción de estadísticas fiables, actuales y pertinentes para el diseño de programas y políticas de desarrollo, así como para evaluar sus resultados;

Que, en este contexto se ha formulado el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico para el mediano plazo 2008 - 2012, como instrumento integrador, ordenador y orientador de las actividades estadísticas oficiales en los próximos cinco (5) años, con el propósito de asegurar en

dicho horizonte, la disponibilidad de información estadística para el diseño, monitoreo y evaluación de programas y políticas públicas, en especial de los programas estratégicos del país en sus diferentes niveles, basada en evidencias, así como para el proceso de toma de decisiones de las autoridades del gobierno y de los usuarios en general;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8), del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM que aprueba su Reglamento; Ley N° 28522 del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y el Decreto Supremo N° 056-2005-PCM, que aprueba su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico, para el período 2008 - 2012, que consta de (7) siete capítulos y una sección compuesta por dos anexos, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo. El Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico será publicado en la página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI evaluará anualmente el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico, basado en resultados, con el propósito de aplicar las medidas correctivas que se presenten durante su vigencia, a fin de asegurar un soporte eficiente y eficaz de información estadística a los requerimientos del desarrollo del país, el proceso de toma de decisiones y la integración regional y subregional.

Artículo 3°.- Los órganos estadísticos integrantes del Sistema Estadístico Nacional, son responsables de la ejecución del Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico y de su evaluación en el ámbito que les corresponda.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

129445-4

Autorizan viaje de redactora de la Agencia de Noticias Andina y de Editor Gráfico del Diario Oficial El Peruano a Chile para cubrir participación del Presidente de la República en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 232-2007-PCM**

Lima, 7 de noviembre de 2007

Vista, la Carta N° 334-G0000-EP-2007, del Gerente General de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación que realizará el señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a llevarse a cabo del 8 al 10 de noviembre de 2007, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, en tal sentido se ha estimado conveniente autorizar el viaje de los señores Patricia Escudero Ascencio y Jean Pierre Vargas Gianella, Redactora de la Agencia de Noticias Andina y Editor Gráfico del Diario Oficial El Peruano, respectivamente;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Patricia Escudero Ascencio, y Jean Pierre Vargas Gianella, Redactora de la Agencia de Noticias Andina y Editor Gráfico del Diario Oficial El Peruano, respectivamente, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 8 al 10 de noviembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos por Editora Perú S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 549,56 x 2 personas)	US\$	1 099,12
Viáticos (US\$ 600,00 x 2 personas)	US\$	1 200,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (US\$ 30,25 x 2 personas)	US\$	60,50

Artículo 3°.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

129442-1

Autorizan viaje de camarógrafo del IRTP a Chile para cubrir participación del Presidente de la República en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 233-2007-PCM**

Lima, 7 de noviembre de 2007

Visto, el Oficio N° 147-2007-PE-IRTP, del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación del Sr. Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, entre el 8 y el 10 de noviembre de 2007;